

De nombres y sobrenombres.

Efectos políticos de las
decisiones jurisdiccionales



De nombres y sobrenombres. Efectos políticos de las decisiones jurisdiccionales

Marcela **ÁVILA-EGGLETON**

KGf6338.8 Ávila-Eggleton, Marcela

A958

2016

De nombres y sobrenombres : efectos políticos de las decisiones jurisdiccionales [recurso electrónico] / Marcela Ávila-Eggleton. — 1a. ed. — Toluca, México : IEEM, Centro de Formación y Documentación Electoral, 2016.

69 p. — (Breviarios de Cultura Política Democrática ; 27).

ISBN 978-607-9496-01-2

1. Elecciones locales - Baja California - 2013 2. Proceso electoral - Baja California - 2013 3. Medios de impugnación 4. Justicia electoral

**De nombres y sobrenombres.
Efectos políticos de las decisiones jurisdiccionales**

Marcela Ávila-Eggleton

Serie Breviarios de Cultura Política Democrática núm. 27

Primera edición, febrero de 2016.

D. R. © Marcela Ávila-Eggleton, 2016.

D. R. © Instituto Electoral del Estado de México, 2016.

Paseo Tollocan núm. 944, col. Santa Ana Tlapaltitlán,

C. P. 50160, Toluca, México.

www.ieem.org.mx

ISBN de la versión electrónica: 978-607-9496-01-2

Los juicios y afirmaciones expresados en este trabajo son responsabilidad de la autora, y el Instituto Electoral del Estado de México no los comparte necesariamente.

Impreso en México

Publicación de distribución gratuita

Esta investigación, para ser publicada, fue arbitrada y avalada por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego.



Índice

Introducción	9
Análisis de la sentencia	11
Una radiografía electoral de Baja California	17
El proceso electoral 2013. Contexto político	33
El proceso electoral 2013. Las campañas	39
La sentencia en su contexto	49
Proceso electoral 2013 en perspectiva. A manera de conclusión	59



La historia consiste en una sucesión de situaciones a corto plazo que pueden alterar para siempre el curso de los acontecimientos.

Joseph A. Schumpeter



Introducción

La certeza en torno a las reglas y la incertidumbre previa al resultado son elementos fundamentales de toda democracia.¹ Un sistema no puede ser democrático si el resultado está dado de antemano. En los sistemas democráticos, aun a pesar de que algunos partidos tienen mayores posibilidades de ganar, el resultado, al final, obedece a una gran diversidad de factores que van desde el propio comportamiento electoral hasta la contingencia, pasando, por supuesto, por características del sistema de partidos, el contexto en el que se desarrollan las elecciones, las campañas, las estrategias de mercadotecnia política y, también, las decisiones de instancias administrativas y jurisdiccionales.

El trabajo que aquí se presenta pretende analizar, a partir de una visión amplia del proceso electoral de 2013 en Baja California, la sentencia SUP-JDC-911/2013, resultado de la impugnación promovida por el entonces candidato a gobernador de Baja California por la Coalición “Alianza Unidos por Baja California”, Francisco Arturo Vega de Lamadrid, contra el oficio emitido por el consejero presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California (IEEBC), por el que se estima

¹ Sobre el particular, destaca la reflexión que hace Adam Przeworski (1995) en torno a la incertidumbre como elemento inherente a la democracia.

inatendible su solicitud de incluir en las respectivas boletas electorales el sobrenombre de Kiko Vega. El supuesto detrás del análisis es que todas las acciones y decisiones pueden tener un impacto en el resultado electoral.

El ensayo se divide en seis apartados: en el primero se hace un análisis de la sentencia en sí misma; en el segundo se muestra una radiografía electoral de Baja California en las últimas tres décadas, con el fin de ofrecer una visión de conjunto y de largo alcance de los procesos políticos que se han desarrollado en esa entidad; en el tercero se contextualiza políticamente la elección para comprender la situación que privaba en el proceso electoral y su efecto en el resultado electoral; en el cuarto se reflexiona sobre el sentido de la sentencia, la posición del IEEBC, así como las tesis en las que se sustentan ambas resoluciones para, en el quinto, delinear algunas características de las campañas electorales y el impacto de la sentencia. Finalmente, en el sexto apartado se analiza, a manera de conclusión, el proceso electoral de 2013 y, por consiguiente, el resultado de la elección.

Se busca presentar una reflexión en torno a los efectos políticos que las decisiones jurisdiccionales tienen sobre los procesos electorales con el fin de brindar una visión, desde la ciencia política, del trabajo jurisdiccional que realiza el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).



Análisis
de la sentencia



Análisis de la sentencia

Con la sentencia SUP-JDC-911/2013 se resolvió una controversia específica, pero, a la vez, se fijó un importante criterio de interpretación jurídica sobre una problemática común y frecuente entre las autoridades administrativas electorales: la solicitud de que el sobrenombre de los candidatos aparezca en la boleta electoral. Esto se debe al hecho de que, por diversos motivos, las personas suelen presentarse en público usando diferentes formas de identificación.

En la propia sentencia se presenta una interesante reflexión respecto del nombre de las personas, como concepto jurídico. Se analizan las diversas corrientes doctrinarias que identifican al nombre como un atributo de las personas, como un derecho e, incluso, como un deber (sentencia SUP-JDC-911/2013, considerando quinto, párrs. 10-14). Y se especifica:

el nombre de las personas físicas se compone de dos elementos esenciales: el nombre propio o de pila y uno o más apellidos. Existen otros elementos del nombre que se consideran no esenciales, sino circunstanciales, como son el seudónimo, el apodo o sobrenombre y, en algunos otros sistemas jurídicos, los títulos nobiliarios. (SUP-JDC-911/2013, considerando quinto, párr.17)

El seudónimo, según la sentencia, “es un falso nombre que la persona se da a sí misma no sustituye al nombre, el que sigue siendo obligatorio en todos los actos jurídicos de la persona” (sentencia SUP-JDC-911/2013, considerando quinto, párr. 18). El sobrenombre, en cambio, “es la designación que otros sujetos dan a una persona, tratando de ridiculizarla o de caracterizar algún defecto o cualidad de la misma” (sentencia SUP-JDC-911/2013, considerando quinto, párr. 19).

Este conjunto de reflexiones son interesantes pues, a partir de ellas, la Sala Superior del TEPJF estableció un criterio de interpretación que será de gran utilidad en la organización de los procesos electorales en el país.

La sentencia, por supuesto, cumple con el conjunto de formalidades jurídicas que dan certeza respecto del medio de impugnación presentado por el entonces candidato a gobernador, Francisco Arturo Vega de Lamadrid. Además, especifica los procedimientos realizados para llevar a cabo la oportuna tramitación.

Asimismo, la sentencia SUP-JDC-911/2013 tiene un par de vínculos que es necesario destacar. Por un lado, ya que la autoridad responsable intenta motivar su posición con el contenido de ella, se vincula con la tesis relevante XII/2002. Por otro, ya que el quejoso la cita explícitamente, tiene relación con la tesis relevante XXVIII/2012.

La tesis XII/2002 se elaboró luego de que la Sala Superior debió resolver el caso del emblema de la coalición conformada por los partidos Acción Nacional (PAN) y Verde Ecologista de México (PVEM) y que tuvo como candidato presidencial a Vicente Fox Quesada. La coalición pretendió que la foto de Fox apareciera en la boleta electoral asociada con el emblema electoral de los partidos que la conformaban. Luego de que la Sala Superior determinó que eso no era procedente, los partidos intentaron que apareciera “sólo” la silueta de su candidato. Evidentemente, el TEPJF cerró el paso ante esa posibilidad. En esa ocasión la sentencia del Tribunal se alineó al contenido textual de la norma. Determinó que en las boletas electorales sólo

puede aparecer lo que se encuentra debida y enfáticamente determinado por la ley de la materia. De hecho, el consejero presidente del IEEBC fundó en ese criterio su negativa a incluir el sobrenombre del candidato Vega de Lamadrid: en la boleta debe aparecer únicamente lo que se encuentra establecido por la ley.

La tesis XXVIII/2012 surgió como producto de la resolución de un par de medios de impugnación promovidos por el partido Nueva Alianza (NA) contra la determinación del Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE), que respondía afirmativamente a la solicitud de candidatos de diversos partidos para que en la boleta electoral apareciera su sobrenombre en lugar de su nombre. Esa querrela fue resuelta por la Sala Superior con el mismo criterio que se aplicó en la sentencia que aquí se analiza. Esto es, que en las boletas puede aparecer el nombre y, en su caso, el sobrenombre del candidato respectivo. Es de hacer notar que con la sentencia SUP-JDC-911/2013 se llegó al mínimo de resoluciones en el mismo sentido —tres— que permiten al Tribunal dictar jurisprudencia. Por tal motivo, ahora las autoridades electorales administrativas se encuentran obligadas a apegar sus determinaciones, en esta materia, a ese criterio.



Una radiografía electoral
de **Baja California**



Una radiografía electoral de **Baja California**

El proceso electoral para elegir gobernador de Baja California en 2013 llamó poderosamente la atención. De las 15 elecciones locales que se llevaron a cabo durante ese año, fue la única de gobernador. Además, la dinámica de la participación, los altos niveles de abstención precedentes y el formato de competencia bipartidista consolidado en la entidad llevaron a muchos a considerar que se trataría de una elección sumamente competida que se definiría por un pequeño margen de victoria. Luego de la experiencia de 2006, en México, bajo margen de diferencia entre el primero y el segundo lugar es sinónimo de grave conflicto político.

En Baja California sucedió lo que se esperaba. Una elección muy competida, con un resultado cerrado; pero no se produjo el conflicto político que se podía temer. ¿Por qué? En este apartado se muestran las tradiciones de participación/abstención de la entidad. Se indaga sobre la sofisticación de los votantes bajacalifornianos y sobre la volatilidad de su voto. Finalmente, se ofrecen elementos para explicar la formación de las coaliciones que fueron actores principales de la competencia y para evaluar su desempeño.

COMPORTAMIENTO ELECTORAL.**PARTICIPACIÓN Y SOFISTICACIÓN DEL VOTANTE**

Baja California ha sido una entidad con bajos niveles de participación, tanto en las elecciones federales como, fundamentalmente, en los procesos locales. La media de participación de la entidad en elecciones federales para el periodo comprendido entre 1994 y 2012 es de 49.18 %, para los procesos locales entre 1995 y 2013 de 40.7 %. Los datos muestran la dimensión de la abstención especialmente si consideramos que esta serie incluye la elección presidencial de 1994, que tuvo una participación de 77.69 % —arriba de 20 puntos porcentuales más que la elección de 2000 que ha sido, desde entonces, la más concurrida— y la elección para gobernador de 1995 que alcanzó 61.67 % de participación.

TABLA 1. Porcentaje de participación en elecciones federales y locales, 1994-2013

Año	Elecciones federales	Elecciones locales
1994	77.69	
1995		61.67
1997	49.14	
1998		45.72
2000	56.36	
2001		35.48
2003	31.02	
2004		33.42
2006	45.73	

Año	Elecciones federales	Elecciones locales
2007		35.16
2009	30.96	
2010		32.77
2012	53.37	
2013		40.08
Media	49.18	40.61

Fuente. Elaboración propia con datos del Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012 del Instituto Federal Electoral y de Estadística del IEEBC.

Si bien la abstención es un fenómeno multicausal,² en el caso de Baja California hay dos elementos que tienen un peso importante en la explicación. Por un lado, el hecho de que Baja California sea una entidad de tránsito de migrantes hacia los Estados Unidos, lo que ha implicado que una importante cantidad de personas nacionales —e incluso extranjeras— se inscriban en un padrón electoral que permanentemente tiende a incrementos superiores a los producidos por el crecimiento poblacional. Aunado a ello, en Baja California se implantó, en el marco de una compleja negociación nacional, la credencial para votar con fotografía a principios de los años 90. Esto se logró usando el padrón electoral federal y provocando cierto nivel de desfase entre ese padrón y las listas nominales de electores poseedores de la credencial local para votar.

La participación electoral en Baja California inició una caída a partir de la elección federal de 1997, llegando a su punto más bajo

² Diversos estudios (Buendía, 2000; Buendía y Somuano, 2003; Holzner, 2007; Morales *et al.*, 2011) documentan el abstencionismo argumentando factores de orden técnico, institucional, socioeconómico, político y del sistema de partidos.

en la elección federal de 2009 y en la local de 2010. La participación electoral en 2012 es la más alta para la entidad desde la elección presidencial de 2000.

En la tabla 1 se muestra, asimismo, la tendencia conjunta de la participación en elecciones federales y locales. Sin embargo, de la mano de la baja participación, Baja California presenta un electorado con un alto grado de sofisticación política. En 1989, fue el primer estado en el que se produjo la alternancia en la gubernatura, lo que marcó un hito para la transición mexicana. En 1989, 52.3 % de los votantes optaron por Ernesto Ruffo Appel, candidato del PAN; un año antes, en la crítica elección presidencial de 1988, Baja California había sido una de las tres entidades en las que el principal candidato opositor, el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas, obtuvo la victoria. A pesar de la votación obtenida por Cárdenas en 1988, para 1989, su naciente partido fue desplazado a la tercera fuerza, en el marco de una reñida contienda entre el Partido Revolucionario Institucional (PRI), hasta entonces partido hegemónico, y su principal adversario, el PAN. Esa elección mostró un importante divorcio de los bajacalifornianos con la tradición hegemónica, ya que, habiendo hecho ganar un año antes al candidato opositor con mayores posibilidades de éxito, en 1989 aplicando la misma lógica le otorgaron la mayoría de los votos al candidato que se percibía como aquel que tenía mayores posibilidades de derrotar al partido hegemónico.

Hasta 1994, el PRI obtuvo la mayoría de votos en la elección para diputados federales de mayoría relativa; el PAN la mantuvo ininterrumpidamente entre 1997 y 2009, sin embargo, su porcentaje de votos tuvo una importante disminución en 2009, cuando alcanzó 38.03 %; desde 1997 nunca había bajado la barrera de 40 %. En el proceso electoral federal de 2012 el PRI, en coalición con el PVEM, recuperó la mayoría de votos.³

³ El PAN obtuvo 362 128 votos; el PRI, 347 399; la coalición PRI-PVEM, 86 022; y el PVEM, 45 558. Esto es, la coalición PRI-PVEM tuvo 478 979 votos, 38.63 %; 9.4 % más que Acción Nacional.

El debilitamiento del poder electoral del PAN en 2012 en Baja California puede observarse, también, analizando las elecciones presidenciales. En 1994, el candidato presidencial del PRI fue el más apoyado con 48.92 % de los votos —a pesar de haber perdido la elección presidencial seis años antes y la gubernatura hace cinco—. El PAN obtuvo el mayor número de votos en las elecciones presidenciales de 2000 y 2006 con casi 50 % en cada una; sin embargo, en 2012, el desgaste del partido en el poder se hacía evidente y, por primera vez en 18 años, el PRI obtuvo la mayoría de votos en la elección presidencial en Baja California con 27.16 % frente a 27.15 % del PAN, esto es, obtuvo el triunfo por un margen de 129 votos.⁴

Por todo lo anterior es factible entender que la conjugación de diversos factores políticos, sociales y legales podía tener consecuencias sobre el resultado final de la elección. Esto en virtud de que con un nivel de participación relativamente bajo el peso de cada sufragio se incrementa. Quizá por eso la campaña tuvo altos niveles de confrontación; aparecieron en escena de manera muy polémica algunas cuestiones que en otro contexto quizá habrían tenido efectos marginales en el resultado final de la elección.

VARIABLES PARA EL ANÁLISIS:

SISTEMA DE PARTIDOS Y COALICIONES

A pesar de que desde 1989 el PAN ha mantenido la gubernatura, no se puede afirmar que haya sustituido una hegemonía por otra y ni siquiera se puede argumentar que se ha constituido un sistema local de partido dominante.

⁴ La elección presidencial de 2012 muestra una competencia muy cerrada donde el Partido de la Revolución Democrática (PRD), que en las elecciones locales tiene una presencia marginal, obtuvo 19 % de los votos. En estos datos se contempla la votación para cada uno de los partidos sin considerar las coaliciones.

Para Sartori, un sistema de partido predominante es aquel donde un grupo político sigue en el poder elección tras elección; en el que, a pesar de existir varios partidos independientes, la alternancia no se da en la práctica. Un sistema de partido predominante “lo es en la medida en que, y mientras, su principal partido se vea constantemente apoyado por una mayoría ganadora (la mayoría absoluta de los escaños) de los votantes” (Sartori, 1997, p. 249). En los últimos 20 años en Baja California, un partido ha alcanzado la mayoría absoluta en el Congreso local sólo en dos ocasiones: el PRI —entonces partido predominante a nivel nacional— en 1986 con 76.1 % de los escaños y el PAN en 2001 con 53.3 %. El sistema de partidos es claramente bipartidista, lo que tiene implicaciones que deben ser tomadas en cuenta en el momento de intentar explicar el desarrollo de un determinado proceso electoral. El bipartidismo se puede considerar como el modelo más competitivo de todos los formatos de sistema de partido. En nuestro país, que a nivel nacional ha consolidado un sistema de pluralismo moderado soportado por un conjunto de bipartidismos subnacionales, cobra especial importancia el análisis de procesos electorales que se desarrollan en ese peculiar formato de competencia entre dos poderosas fuerzas políticas.

La principal característica de un sistema bipartidista es la alternancia, entendida como expectativa, en el poder. Esto es, para Sartori, la alternancia significa que “el margen entre los dos partidos es lo bastante estrecho, o que la expectativa de que el partido en la oposición tiene una oportunidad de echar al partido gobernante es lo bastante creíble” (Sartori, 1997, p. 235). Si bien en Baja California contienden al menos cuatro partidos en las elecciones, sólo dos tienen posibilidades reales de ganar; existe un bipartidismo en tanto “la existencia de terceros partidos no impide que los partidos principales gobiernen solos, esto es, cuando las coaliciones resultan innecesarias” (Sartori, 1997, p. 234).

En el periodo comprendido entre 1989 y 2013, el PRI ha tenido mayoría de escaños en el Congreso local en cuatro legislaturas; el PAN

en cinco, y en la XXI Legislatura, en funciones desde 2013, tienen el mismo número de escaños. Más aún, salvo por el periodo comprendido entre 2001 y 2010 cuando el PAN alcanzó la mayoría de escaños en tres legislaturas consecutivas, ambos partidos se han alternado.⁵

En cuanto a los otros partidos, a partir de la elección de 1989 el PRD se posicionó en el tercer lugar de las preferencias electorales, donde se ha mantenido en los ocho procesos locales que se han llevado a cabo desde entonces. Sin embargo, hasta ahora no ha sido un partido competitivo; en las nueve elecciones en las que ha contendido no ha ganado un solo distrito de mayoría —federal o local—, tampoco una presidencia municipal. Aunado a ello, su votación más alta en una elección para gobernador fue de 4.1 % en 2001; elección en la que la diferencia entre el primer y el segundo lugar fue de 12 puntos porcentuales. En 2010, último proceso en el que contendió sin coalición, obtuvo 3.73 % de los votos en la contienda para presidentes municipales y 46 % en la de diputados locales. Los resultados para el resto de los partidos son aún más contundentes, otra muestra de que se trata de un claro bipartidismo.⁶

Si se toman los resultados de las elecciones para ayuntamientos, no sólo se fortalece el bipartidismo sino que se pone de manifiesto una gran volatilidad.⁷ En el periodo comprendido entre 1986 y 2013 sólo en una ocasión —proceso electoral de 2010— un partido obtuvo la mayoría en la elección de ayuntamientos en los cinco municipios: el PRI. Salvo por esa vez, el PAN y el PRI se han disputado todos los mu-

⁵ El PRI obtuvo la mayoría de escaños en 1986, 1992, 1998 y 2010; el PAN en 1989, 1995, 2001, 2004 y 2007.

⁶ Además de los planteamientos de Sartori (1997) en los estudios sobre sistemas de partidos, sus efectos y su relación con los sistemas electorales, destaca el trabajo clásico de Duverger (1957), así como los de Rae (1967), La Palombara y Weiner (1969), Panebianco (1982), Taagepera y Shugart (1989) y, más recientemente, Lijphart (1990).

⁷ La volatilidad muestra los cambios en el comportamiento electoral producidos en elecciones sucesivas. Se calcula a partir de las diferencias porcentuales de los votos obtenidos por cada uno de los partidos en dos elecciones. Existen diversos índices para calcularla, sin embargo, el más utilizado es el Índice de Pedersen (véase Pedersen, 1979).

nicipios, no hay uno solo que no haya tenido alternancia. A pesar de que el PAN ganó el ejecutivo estatal en 1989, en ese año sólo alcanzó dos de las cuatro alcaldías en disputa.⁸ Durante los tres periodos que van de 1989 a 1998, el PAN y el PRI gobernaron dos municipios cada uno —aunque no los mismos, hubo alternancia en Ensenada y Mexicali—; en los trienios de 1998 y 2001 el PAN gobernó tres y cuatro municipios, respectivamente; en 2004, el PRI recupera Tijuana, perdida ante el PAN en 1989, y, en alianza con el PVEM, el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Estatal de Baja California (PEBC) gana Tecate y recupera Mexicali, perdido en 1995. Tres años después, en 2007, el PRI pierde los tres ayuntamientos que gobernó en el trienio anterior pero gana por primera vez Playas de Rosarito; en 2010 gana los cinco municipios y, en el proceso de 2013, pierde Mexicali y Playas de Rosarito. Además de la gran volatilidad electoral, se observa que el PAN ha ganado la mayoría de los ayuntamientos en 3 de 10 elecciones analizadas —1998, 2001 y 2007— y que en los casos en los que ha tenido mayor presencia son también los que han sucedido a las dos elecciones presidenciales ganadas por el PAN —2001 y 2007—. Este dato podría explicarse como efecto de las elecciones presidenciales en las contiendas locales.

En un escenario de bipartidismo competitivo ¿qué papel juegan las coaliciones? Coaligarse o no coaligarse con otros partidos se posiciona como un asunto de la mayor importancia para los dos competidores del sistema bipartidista. Y es aún mayor su centralidad cuando: primero, se espera una elección muy competida y, segundo, se tiene la percepción de que el adversario hará su mejor esfuerzo para ir en coalición. Por ese motivo, existe ya un interesante desarrollo teórico sobre las coaliciones, que en lo que sigue se presenta sucintamente.

Las coaliciones no son un fenómeno nuevo en Baja California. En 2001, el PAN contendió en alianza con el PVEM; en 2007, hubo dos grandes coaliciones, por un lado la “Alianza por Baja California”,

⁸ El municipio de Playas de Rosarito se creó en 1995.

integrada por el PAN, el Partido Nueva Alianza (Panal) y el Partido Encuentro Social (PES); por otro, la “Alianza para que Vivas Mejor”, integrada por el PRI, el PVEM y el PEBC. Hay dos diferencias entre las coaliciones de 2007 y las de 2013: el papel de los dos partidos locales —PEBC y PES— y el papel de la izquierda, fundamentalmente del PRD y el PT. Mientras en 2007 el PES se coaligó con el PAN, en 2013 lo hizo con el PRI; por su parte, el PEBC que en 2007 fue con el PRI, en 2013 contendió con el PAN. La izquierda, que históricamente ha tenido un resultado marginal en Baja California, decidió integrarse, por separado, a las coaliciones. El PRD, como se menciona anteriormente, se ha mantenido como tercera fuerza desde 1989 cuando alcanzó 2.1 % de la votación y el PT sólo ha rebasado el umbral de 2 % —con 4 % de los votos— en el proceso electoral de 2001.⁹

En 2013 la lucha por el poder se dio entre dos amplias coaliciones:¹⁰ por un lado, la Coalición “Unidos por Baja California”, integrada por el PAN, el PRD, el Panal y el PEBC. Por otro, la Coalición “Compromiso por Baja California”, integrada por el PRI, el PVEM, el PT y el PES. Estos heterogéneos bloques muestran que los partidos tenían incentivos —positivos y negativos— para la formación de alianzas electorales *catch all*, sin embargo, alcanzar acuerdos tan amplios siempre resulta costoso.

Blais e Indridason (2007) sostienen que existe una probabilidad más alta de que los partidos formen coaliciones cuando las condiciones son críticas para sus intereses. Cuando los partidos tienen probabilidades de ganar en la circunscripción en competencia sólo con los votos de sus simpatizantes o cuando los votos combinados de aquellos partidos que estén negociando una coalición no sean suficientes para vencer a la oposición en los comicios, la probabilidad de que

⁹ El proceso electoral de 2001 destaca porque tiene la mayor votación registrada para la izquierda en una elección local; mientras el PRD obtiene 4.1 %, el PT alcanza 4 %.

¹⁰ El Partido Movimiento Ciudadano (MC) fue el único que no participó en coalición alguna; su candidato Felipe Ruanova Zárate obtuvo 5 % de los votos (más que la diferencia entre el primer y el segundo lugar).

se concrete una alianza es baja; en cambio, cuando la suma de los probables votos de cada partido que forme la alianza alcancen para ganar la mayoría o cuando la competencia con la oposición —ya sea un partido o una segunda coalición— produzca un resultado muy cerrado, será más probable que se presente una alianza electoral.

El incremento en la competitividad¹¹ en los procesos locales a partir de 2007 y el resultado en la elección presidencial de 2012 daban elementos para pensar que la permanencia del PAN en el gobierno del estado estaba en riesgo. Si bien la votación que alcanzó en la elección para gobernador en 2007 fue la segunda más alta de su historia —sólo por debajo de la alcanzada en 1989—, el margen de victoria por el que ganó fue casi seis puntos porcentuales menor que el que había obtenido seis años antes. Aunado a ello, el avance que tuvo el PRI en las elecciones federales de 2012 era un elemento a considerar. En ese contexto, el terreno para concretar coaliciones, tanto para el PAN como para el PRI, era sumamente propicio: ni el PAN podía mantener el poder ni el PRI estaba en condiciones de disputárselo si no era por la vía de las alianzas.

Hay tres componentes importantes de un modelo decisorio para formar una coalición: la cercanía ideológica, la utilidad esperada de la coalición en términos de votos, puestos y prebendas, y la disposición de la dirigencia de los partidos involucrados para establecer acuerdos. Las coaliciones se forman más fácilmente entre partidos con mayor cercanía ideológica (Budge y Laver, 1992) debido a que la pérdida en utilidad asociada a tener que ajustar las propuestas de política pública en el “punto ideal” de la coalición, en lugar de presentar las propias,

¹¹ La competencia por el poder a través de elecciones periódicas, libres y justas es un elemento central de la democracia representativa. Para Nohlen (1994) las elecciones competitivas son uno de los elementos que permiten diferenciar los sistemas autoritarios de los democráticos, a partir de la posibilidad real de elegir representantes. Las elecciones competitivas implican la existencia de varias alternativas viables y la posibilidad de alternancia (Sartori, 1997). Los principales indicadores para medir la competitividad son el margen de victoria, la fuerza de la oposición, la desigualdad en la distribución de victorias por partido y el indicador compuesto de competitividad (véase Méndez, 2006).

se minimiza si los miembros de la alianza tienen ideologías similares (Golder, 2006). Las implicaciones inmediatas de este supuesto se pueden encontrar en el trabajo de las bases y la maquinaria electoral de cada partido; los adherentes y los militantes de cada partido trabajarían por la elección de un candidato que no sea el de su primera preferencia sólo si no provoca un costo ideológico importante. Por ello, para el PRD no ha presentado mayor dificultad presentarse a las elecciones en coalición con Movimiento Ciudadano (MC) y el PT; el costo de aliarse con partidos afines en el espectro ideológico es cercano a cero debido a la historia de candidatos conjuntos y su relación a nivel federal. Permanecer en alianza con MC y el PT además logra explotar los votos de estos partidos sin obligar al votante a reevaluar los beneficios percibidos —individuales y colectivos— y los supuestos ideológicos de cada partido.

Contrario a lo que podía esperarse, se llevaron a cabo dos alianzas entre partidos ubicados en puntos alejados del espectro ideológico y confrontados en varios *salient issues*, lo que se explica por los incentivos que generaba una gran coalición. Para los partidos pequeños, la alianza implicaba, más allá de las diferencias ideológicas y programáticas, la posibilidad de acceder a carteras de gobierno, así como de implementar políticas públicas o aprobar legislación que, individualmente, habría sido imposible llevar a la mesa de negociación. Sin embargo, para el PRI y especialmente para el PAN, este tipo de coalición podía resultar sumamente costosa dada, por un lado, la gran diferencia ideológica con el PRD —que podía generar que los votantes más tradicionales se distanciaran—¹² y, por otro, la limitada fuerza electoral que tenían los otros partidos. En la elección para gobernador de 2007, el PRD obtuvo 2.32 % de los

¹² Muestra de esta posibilidad fue la situación que se presentó en el cuarto debate en el que el candidato de la Coalición “Compromiso por Baja California”, Fernando Castro Trenti, criticó al candidato panista, Francisco Vega de Lamadrid, por aliarse con un partido que permitía los matrimonios igualitarios y la adopción a las parejas homosexuales en el Distrito Federal.

votos y el PT, 0.78 %;¹³ el margen de victoria fue de 6.43. En 2001, toda la oposición junta —salvo el PVEM que fue en alianza con el PAN— alcanzó una votación de 12.3 puntos porcentuales, sólo 0.3 más que el margen de victoria entre el PAN y el PRI. Sin embargo, para el PRD era clara la necesidad de no volver a quedarse fuera y el beneficio esperado si ganaba era sustancialmente mayor que el costo de perder votantes, especialmente cuando su techo electoral había sido de 4.1 %.

La teoría sobre coaliciones sostiene que —a partir del cálculo resultante de considerar la cercanía ideológica, la utilidad esperada de la coalición y la disposición de la dirigencia de los partidos involucrados para establecer acuerdos— las coaliciones pueden ser superaditivas, cuando la coalición gana más votos como resultado de la coordinación de los partidos y sus maquinarias; aditivas, cuando suman simplemente los votos que hubieran obtenido de forma separada; o subaditivas, cuando el resultado es una menor cantidad de votos debido al rechazo del acuerdo (Kaminski, 2001). Para el caso del PRI, que ya había establecido alianzas incluso con el PT y le habían resultado rentables, la coalición parecía ser, en el peor de los casos, aditiva. Para el PAN y el PRD resultaba fundamental considerar qué porcentaje de sus votantes rechazaría la alianza y dejaría de votar por su primera opción para convertirse en una coalición subaditiva. Los votantes, cuya estructura de preferencias era PAN > PRI > PRD para los panistas o PRD > PRI > PAN para los perredistas, podrían no sólo dejar de votar por su partido en las elecciones debido a su desaprobación de la alianza, sino incluso trasladar su voto al PRI, haciendo más fuerte a la oposición. En ese contexto, la personalización de la campaña resultaba fundamental.

Otro elemento importante para el análisis es el rechazo de diversos sectores de la izquierda a las coaliciones que se manifestó en el

¹³ El Panal y el PES contendieron con el PAN y el PVEM, y el PEBC con el PRI.

apoyo electoral que obtuvo el único partido que decidió no sumarse a las alianzas: MC. Antes de 2013, el MC había obtenido como máxima votación en una elección para gobernador 2.9 % de los votos en 2001¹⁴ en alianza con el Partido Alianza Social (PAS); en 2007, junto con el PT alcanzó 0.78 %. En la elección de 2013 obtuvo 5.1 % en la elección para gobernador así como en el total de votos para ayuntamientos y 7.54 % en la elección para renovar el Congreso local; la votación más alta que ha alcanzado un partido distinto al PAN y al PRI en la entidad.

Gschwend y Hooghe (2008) argumentan que los partidos pequeños que se unen a una coalición con un partido más grande tienen mayor probabilidad de perder a sus votantes cuando se unen a un partido percibido como alejado de sus propuestas, objetivos e ideología; en particular cuando existe algún otro candidato que les parezca aceptable. Estos votantes pudieran ser los militantes y simpatizantes de la izquierda que rechazaron las alianzas del PRD y el PT. Ésta es, quizá, la lógica que mantiene unidos a los partidos de izquierda, lanzando a candidatos únicos bajo el supuesto de que, de otra forma, tendrían que competir por el mismo grupo de electores.

¿Por qué no se configuró una alianza “universal” en contra del PAN como sucedió en otras entidades contra el PRI?

De acuerdo con los resultados de Blais e Indridason (2007) parece existir también una correlación entre el oficialismo (*incumbency*) y las coaliciones: una coalición es más probable cuando los partidos aliados no están en el poder —en este caso, la Coalición “Compromiso por Baja California”—. Sin embargo, en el caso de México, especialmente si analizamos las alianzas electorales que se llevaron a cabo en los últimos años en Puebla, Oaxaca y Sinaloa, pareciera que la dinámica sigue respondiendo al eje priismo/antipriismo —evolución de la idea prosistema/antisistema— haciendo aún

¹⁴ En 2001 y 2007 contendió como Convergencia, se transformó en Movimiento Ciudadano en 2011.

así probables las alianzas que incluyan al partido oficialista, como en el caso que nos ocupa.

En un contexto altamente competitivo y polarizado, ¿cuál sería el peso de estas coaliciones en el electorado? La conformación de coaliciones en esa situación transmite dos claros mensajes a los votantes. En primer lugar, permite pensar que ninguno de los dos contendientes se considera capaz de derrotar a su adversario sólo con los votos de sus clientelas tradicionales. Esto es, que ambos partidos consideran que los votos de aquellos partidos, que en otras condiciones serían adversarios menores, tienen relevancia para decidir el resultado final de la contienda.

El segundo mensaje tiene que ver con la expectativa de alto nivel de competencia con el que los dos contendientes se perfilan ante la campaña electoral. Eso les lleva a buscar aglutinar al mayor número posible de aliados o, al menos, a evitar que lo hagan en torno a su principal adversario.

Ambos mensajes, por otro lado, refuerzan el grado de incertidumbre sobre el resultado del proceso electoral. La existencia de un voto sofisticado y volátil, como se expone a lo largo del apartado anterior, agrega grados de incertidumbre al resultado de la competencia. En ese contexto, como se mostrará más adelante, todas las decisiones que tomen los actores y las autoridades electorales, pueden tener un determinado grado de influencia en el resultado final del proceso.



El proceso electoral 2013.
Contexto político



El proceso electoral 2013.

Contexto político

El proceso electoral de 2013 fue la primera elección para gobernador en la que ya no se utilizó la credencial local para votar y, en consecuencia, se esperaban niveles más altos de participación que en las elecciones anteriores. El natural desgaste por la permanencia de un solo partido en el poder también alimentaba las expectativas de alternancia.¹⁵ El principal partido de oposición, en este caso el PRI, logró un proceso interno de selección de su candidato a gobernador que no implicó las fracturas que se habían producido en procesos anteriores. Finalmente una *sui generis* alianza entre el partido en el gobierno, su opositor de izquierda —el PRD— y otras dos organizaciones levantaron interrogantes acerca del comportamiento de los electores tradicionales de ese partido. Por supuesto no se trataba de la primera ocasión en la que el PAN y el PRD se presentaban en coalición, pero sí era la primera en la que el candidato a gobernador era un distinguido militante del PAN y no, como en muchos otros casos, un militante del PRI que, al no obtener la

¹⁵ En el contexto de la transición democrática mexicana, la alternancia se ha presentado como una condición no sólo deseable sino indispensable. Destaca, sin embargo, el estudio de Pempel (1991) en torno a lo que él llama *democracias diferentes*, esto es, sistemas democráticos con dominio de un solo partido, como el Partido Socialdemócrata Sueco, el Mapai israelí o el Partido Liberal Democrático de Japón.

candidatura, logra conformar la alianza entre los dos partidos más importantes de la oposición.

La elección de 2013 en Baja California se llevó a cabo en un contexto electoral complejo; un año después de la elección presidencial y en concurrencia con elecciones en otras 13 entidades, sin embargo, como se menciona anteriormente, era el único estado en el que estaba en juego la gubernatura.

Shugart y Carey (1992) denominan *elecciones luna de miel* a las que tienen lugar en el periodo de un año posterior a la llegada al poder del presidente. Plantean que este tipo de elecciones tienden a ser favorables, electoralmente, para el partido del presidente. Si bien el análisis se basa en elecciones legislativas, hay evidencia del impacto de la elección presidencial en los procesos locales. En el caso de Baja California, el resultado en la elección presidencial podía haber sido uno de los incentivos para la coalición del PAN con el PRD. El proceso electoral en Baja California alcanzó un alto grado de notoriedad debido a que era el único estado que el PAN había mantenido durante cuatro sexenios y a la naturaleza de las coaliciones que contendieron en el proceso electoral.

Desde mediados de julio de 2012, Juan Manuel Oliva, secretario general adjunto de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del PAN, hizo declaraciones al respecto de la posibilidad de constituir una coalición que les permitiera mantener la gubernatura; en enero de 2013, la dirigencia nacional del PRD reconoció la negociación de una alianza para enfrentar al PRI. La Coalición “Unidos por Baja California” se formalizó el 31 de enero de 2013 y fue impugnada ante el Tribunal Estatal Electoral pocos días después por militantes del PRI, el PT y disidentes del PRD, argumentando que la dirigencia estatal no tenía el poder para firmar la alianza y que, en el caso del PRD y el Panal, el Consejo Político Nacional era la instancia encargada de sancionarlo. Estas impugnaciones, al igual que la presentada por “Unidos por Baja California” contra la

Coalición “Compromiso por Baja California”,¹⁶ fueron declaradas como improcedentes. Tras la formalización de la Coalición “Unidos por Baja California” se llevaron a cabo las campañas internas del PAN en las que contendieron Héctor Osuna Jaime y Francisco Vega de Lamadrid. El 10 de marzo, Francisco Vega de Lamadrid resultó electo candidato de la alianza.

La Coalición “Compromiso por Baja California”, integrada por el PRI, el PVEM, el PT y el PAS se formalizó el 31 de enero de 2013; el 15 de febrero, el PRI abrió el registro para aspirantes a la gubernatura. A pesar de que se especulaba que habría siete aspirantes¹⁷ y que el proceso se vislumbraba complicado ante las acusaciones de imposición desde el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del PRI,¹⁸ Fernando Castro Trenti se registró como candidato de unidad.

Desde el inicio de las campañas se dio un alto grado de confrontación entre las dos coaliciones, muestra de ello fueron las frecuentes impugnaciones presentadas ante el IEEBC, el IFE y ante el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Ante este escenario, se hizo evidente que el PAN debía ser pragmático si quería conservar la gubernatura ya que se enfrentaba a una

¹⁶ “El que se lleva se aguanta; ellos iniciaron con este proceso de interposición de recursos y nosotros estamos haciendo lo propio salvaguardando nuestro derecho”, señaló Roberto Dávalos, dirigente estatal del PRD (Durán, 2013). Esta impugnación, que evidentemente se presentó sólo para corresponder a la presentada por la coalición encabezada por el PRI muestra que desde ese momento estuvo presente un alto ánimo litigioso que llevó a la presentación de un elevado cúmulo de impugnaciones ante las autoridades administrativas local y federal y que, en muchos casos, terminaron siendo resueltas por las autoridades jurisdiccionales.

¹⁷ Fernando Castro Trenti, Humberto Lepe Lepe, Enrique Pelayo Torres, Francisco Pérez Tejada Padilla, Carlos Bustamante Anchondo, Eduardo Martínez Palomera y Jorge Hank Rhon.

¹⁸ Durante los primeros días de febrero de 2013 se llevaron a cabo diversas manifestaciones de apoyo a la candidatura de Jorge Hank Rhon en Tijuana, alegando que Fernando Castro Trenti era una imposición del CEN del PRI, lo que fue desmentido en diversas ocasiones por César Camacho Quiroz, líder nacional del partido. En un intento por evitar el conflicto, ambos candidatos se comprometieron a respetar la decisión de la dirigencia, sin embargo, no fue hasta horas antes del cierre del registro cuando Hank Rhon desistió de presentar su precandidatura.

coalición que podía ser muy competitiva. Aunado a ello, había sectores descontentos al interior del partido, así como al interior del PRD que podían, en caso de ruptura, apoyar al candidato de la coalición encabezada por el PRI o bien, abstenerse, lo que presentaba un riesgo inminente. La principal debilidad del PAN radicaba en el desgaste, producto de 24 años en el poder, y en el efecto que en el electorado podía suscitar su alianza con el PRD, especialmente entre los sectores más conservadores.

Como se puede observar, el litigio respecto de la incorporación del sobrenombre de uno de los candidatos a la gubernatura en la boleta electoral se debe comprender en el contexto presentado líneas arriba. Incluso no es descabellado pensar que ese agregado haya significado una ventaja, quizá marginal, para quien finalmente obtuvo la mayoría de los votos y logró conservar la gubernatura para el PAN.



El proceso electoral 2013.
Las campañas



El proceso electoral 2013.

Las campañas

En el contexto aquí planteado, ante la altísima volatilidad, lo que se veía como una elección muy competitiva y lo complejo de las coaliciones que contenderían por la gubernatura, el tema de las campañas resultaba central.

Para Schumpeter, el ciudadano, a pesar de poseer la información necesaria, carece de juicio cuando de cuestiones políticas se trata; prevalece, siempre, la ignorancia política. Esta ignorancia tiene dos efectos altamente nocivos para la democracia: en primer lugar, las decisiones que el ciudadano toma están limitadas por prejuicios producto de la “debilidad del proceso racional que él aplica a la política y la falta de dominio lógico efectivo de los resultados a que llega” (Schumpeter, 1983, p. 35); en segundo término, sin capacidad para tomar decisiones propias, queda a la merced de grupos que buscan intereses específicos: configurar la voluntad del pueblo.

Cuanto más débil sea el elemento lógico en la formación de la opinión pública, y más completa la falta de crítica racional de la influencia racionalizadora de la experiencia y la responsabilidad personales, mayores son las oportunidades para los grupos que persigan fines interesados ... [Por ello] la voluntad que observamos al analizar los procesos políticos no es ni con mucho una voluntad auténtica, sino una voluntad fabricada. (Schumpeter, 1983, p. 336)

Ahora bien, ¿cuáles son los mecanismos para “fabricar” esa voluntad? Schumpeter parte de que son los mismos empleados para la publicidad comercial.

En ellos encontramos los mismos esfuerzos por llegar a un contacto con lo subconsciente: encontramos la misma técnica de crear asociaciones favorables y desfavorables, que son más eficaces cuanto menos racionales sean. Encontramos las mismas evasivas y reticencias y el mismo ardid para crear un convencimiento a fuerza de afirmaciones reiteradas, que tienen éxito precisamente en la medida en que evitan la argumentación racional, que amenazarían despertar las facultades críticas del pueblo. (Schumpeter, 1983, pp. 336-337)

Así, en la competencia por el voto de los ciudadanos, candidatos y partidos buscan estrategias para maximizar su posibilidad de triunfo. Si bien no es fácil medir el impacto de las campañas en el resultado electoral ni desde la perspectiva empírica —lo que requiere estudios de panel— ni desde la teórica, es claro que las campañas tienen un impacto en el comportamiento electoral. La apuesta de Acción Nacional fue centrar la campaña en su candidato.

La personalización de la campaña se define como “la construcción de una imagen a partir de la utilización de atractivos y apelaciones individuales referidas a la personalidad del candidato, un hallazgo de tipo mediático que desplaza a un segundo plano la ideología y el programa del partido” (García Beaudoux, D’Adamo y Slavinsky, 2005, p. 250). La personalización de la campaña aparecía como elemento central para tener éxito con una coalición ideológica y programáticamente opuesta en un contexto de alta competencia. La personalización fragmenta el universo político generando una “aproximación superficial que desdibuja valores, ideologías y cualquier dimensión de profundidad histórica que permita comprender un proceso como político. Adicionalmente fomenta la confusión entre el hombre y el cargo, la política y los políticos” (García Beaudoux, D’Adamo y Slavinsky, 2005, pp. 251-252).

Si bien la personalización de las campañas suele darse para atraer un electorado cada vez más alejado de las ideologías y más desconfiado de los partidos, en el caso que nos ocupa pareciera que el empeño por centrar la campaña en el candidato respondía al interés de la Coalición “Unidos por Baja California”, encabezada por el PAN, de evitar los efectos “perversos” de una coalición que representaba posiciones ideológicas enfrentadas.

En el contexto del enfrentamiento ideológico al interior de la coalición pareciera haber un intento deliberado por quitarle a los partidos peso en las campañas y, por ende, en las elecciones. Bajo este supuesto, los ciudadanos diferenciarían las propuestas a partir de la imagen de los candidatos, mismas que fungen como mediadoras para diferenciar las distintas propuestas programáticas; así, el partido pasa a segundo plano en la decisión del elector.

Si el candidato es el producto a vender, la marca resulta fundamental. La marca que creó la Coalición “Unidos por Baja California” era Kiko Vega.¹⁹

IMAGEN 1. Promocional Kiko Vega



Fuente. http://diariolanoticiaenlinea.files.wordpress.com/2013/05/381456_10151544147933836_101853625_n.jpg

¹⁹ Muestra de la personalización de la campaña es que en muchos de los promocionales, como el que aquí se presenta, no se incluye el nombre de la coalición ni de los partidos que la integran.

En otros contextos, de menor personalización de la campaña, el sobrenombre del candidato podía carecer de importancia; en el escenario de la elección de Baja California en 2013, cobra especial relevancia para las campañas y para el resultado de la elección.

1. ¿CÓMO DECIDEN SU VOTO LOS CIUDADANOS?

Los primeros estudios sobre comportamiento electoral se remontan al primer tercio del siglo XX en los trabajos de Stuart Rice, Samuel P. Hayes Jr. y Merriam y Gosnell (véase Miller, 1996), sin embargo, es hasta 1944 cuando Paul Lazarsfeld, encabezando un equipo de investigadores del Bureau of Applied Social Research de la Universidad de Columbia, publica el primer estudio académico basado en un proceso electoral, que centraba la atención en los votantes individuales. A partir de entonces se consolidaron tres escuelas de investigación en comportamiento electoral: la de sociología política, con base en la Universidad de Columbia, basada en la premisa de que el voto es una conducta de grupo que se explica a partir de características sociales, demográficas, regionales o económicas que comparten los individuos de determinada región y se fundamenta en el impacto que tiene una dimensión social sobre la conducta de quienes la habitan; la de psicología política, que tuvo su origen en la Universidad de Michigan y define al voto como un acto individual, motivado por percepciones y orientaciones personales y subjetivas, de modo que el comportamiento electoral es resultado de la predisposición y actitudes del elector (Campbell, Converse, Miller y Stokes, 1960); y la de economía política o enfoque de elección racional, que define al voto como un acto individual que responde a las situaciones particulares en las que se emite, es decir, son factores de corto plazo o coyunturales los que lo determinan. El elector decide su voto en función de un cálculo de la utilidad esperada (Downs, 1957). Estas tres tradiciones, si bien confrontadas en térmi-

nos teóricos y metodológicos, convergen en el estudio de la política electoral y coinciden en el énfasis en el votante individual y la capacidad de los ciudadanos de funcionar en la política democrática.

En los últimos años, la competitividad de los procesos electorales, los medios alternativos de información y el incremento de los votantes independientes, entre otros factores, han ocasionado que el comportamiento electoral sea cada vez menos predecible. En el caso de Baja California, la volatilidad en los procesos locales, como se detalla en el primer apartado de este trabajo, han convertido a las campañas en elementos centrales. El votante decide cada vez menos por vínculos estables y duraderos con los partidos; el debilitamiento de las identidades partidistas y de los clivajes sociales ha provocado que los candidatos y los temas de las campañas se conviertan en el elemento central de la decisión. Con un electorado altamente sofisticado, un porcentaje elevado de votantes independientes y alta volatilidad, el peso del candidato se incrementa. Ésa era la apuesta de la Coalición “Unidos por Baja California”.

La campaña, centrada en el candidato panista Francisco Vega de Lamadrid, bajo la marca —y el sobrenombre— Kiko Vega, cumplía todos los requisitos para que los ciudadanos lo identificaran, lo recordaran y lo transmitieran de manera fácil, rápida y eficaz. El uso de la marca llegó al extremo de repartir, durante la campaña, tarjetas intercambiables por un seguro de vida por muerte accidental, denominadas Kontigo.

IMAGEN 2. Tarjetas Kontigo



Fuente. Red Política. *El Universal*.

En una elección con las características de la que nos ocupa, la Coalición “Unidos por Baja California” no podía correr el riesgo de que una campaña exitosa perdiera votos efectivos ante la confusión del electorado que no pudiera identificar la marca de las campañas con el nombre en las boletas electorales. El PAN solicitó la inclusión en las boletas del sobrenombre Kiko Vega el 17 de abril de 2013, un día después del registro de la candidatura, la negativa del IEEBC se dio a conocer el 6 de mayo, 11 días después de iniciadas las campañas. El juicio de protección de derechos se presenta el 7 de mayo y el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación (TEPJF) dicta sentencia el 15 del mismo. Esto es, el PAN hizo campaña con una marca que no sabía si aparecería en las boletas electorales durante 20 de los 70 días de campaña.

¿Esto por qué es relevante? Lo es en virtud de que en el contexto de alta volatilidad electoral y de baja participación, como antes se señaló, el peso relativo de cada voto se incrementa significativamente. Con una campaña centrada en la candidatura y en la que los

partidos que la conforman virtualmente desaparecen, era necesario apuntalar la identificación del candidato y hacer el vínculo entre la propaganda y la boleta electoral. Imagínese qué compleja situación se hubiera presentado para el desarrollo de ese tipo de campaña si a mitad de la misma se hubiese dictaminado que no podía aparecer el sobrenombre del candidato en la boleta. Una circunstancia como ésa hubiera obligado a un rediseño radical de los elementos de identificación en la propaganda.

Se debe tomar en cuenta, además, que el proceso implicó la participación de dos coaliciones que se pueden calificar como confusas, en varios sentidos. En primer lugar, por las denominaciones podía identificarse equivocadamente una con la otra (“Unidos por Baja California” y “Compromiso por Baja California”). Ambas coaliciones conformadas por cuatro partidos (“Unidos por Baja California” integrada por PAN, PRD, PANAL y PEBC; “Compromiso por Baja California”, por PRI, PVEM, PT y PES), que incluyen partidos nacionales —de diverso peso electoral a nivel nacional y en la entidad—, ambas también incluyen, en cada caso, un partido de izquierda y un partido local. Como se puede deducir fácilmente, la identidad programática de cada coalición fue muy difusa. Por supuesto que ese fenómeno está vinculado por la tendencia que se presenta, en elecciones de alta competitividad, para que las candidaturas —más que los partidos— sean *catch all*.²⁰

La teoría de los partidos políticos ha demostrado una evolución de los partidos tradicionalmente elitistas a los partidos de masas, que se desarrolló durante la primera mitad del siglo XX.²¹ A finales de ese

²⁰ Para Kirchheimer (1966) la crisis de los partidos se explicita en el paso del partido de masas al partido *catch all*. Dicho tránsito implica un cambio en sus estrategias electorales y la adopción de un modelo pragmático que mina su ideología; sin embargo, no es una apuesta a la destrucción de los partidos sino a su adaptación.

²¹ Ostrogorski (1902) en el primer libro de sociología política sobre los partidos políticos abordó su naturaleza oligárquica. Años después Michels (1915) profundizó sobre la “Ley de hierro de la oligarquía”. A lo largo del siglo XX, especialmente en los sistemas democráticos, los partidos han evolucionado en su función de intermediación entre el Estado y la sociedad.

siglo también se argumentó que los partidos de masas derivaron en estructuras profesionales de movilización electoral que desbordan el segmento social que originalmente los soportó. Ese tipo de partido es el identificado con la etiqueta de “partido *atrapado*” o *catch all*. Evidentemente, el diseño de las campañas electorales cuando los partidos están ideológica y programáticamente identificados con un segmento de la sociedad cambia radicalmente cuando éstos devienen en partidos *atrapado*. En este último caso los mensajes ideológicos y programáticos se vuelven difusos y cobran relevancia las características personales y la trayectoria de los candidatos. Como se dijo antes, la Coalición “Unidos por Baja California” encaminó su campaña hacia la construcción de una candidatura *catch all*.



La sentencia en
su contexto



La sentencia en su contexto

El acto impugnado por el candidato a gobernador por la Coalición “Unidos por Baja California” es un oficio que le dirige el consejero presidente del IEEBC, en el que le informa que no ha sido aceptada su solicitud de incluir su sobrenombre en la boleta electoral. Esa respuesta se fundamenta en tres consideraciones que el consejero presidente expone de la siguiente manera:

el artículo 315 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California establece los elementos que deben contener todas las boletas electorales, siendo que para los candidatos la fracción IV indica con precisión que deberán registrarse los apellidos paterno, materno y nombre completo. Esta exigencia debe ser acatada en sus términos, de lo contrario estaríamos vulnerando [el] principio de legalidad, así como los demás principios rectores de la función pública electoral como son la certeza, imparcialidad y objetividad. (Sentencia SUP-JDC-911/2013, considerando cuarto, párr. 3)

Para apoyar su argumento, el consejero presidente afirma que existe una tesis relevante avalada por el TEPJF y la cita textualmente.

BOLETAS ELECTORALES NO DEBEN CONTENER ELEMENTOS DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN LA LEY.- De acuerdo con lo previsto

en el artículo 205, apartado 2, incisos b), c) y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece cuáles elementos del partido político o de la coalición se deben asentar en la boleta electoral y cuáles de los candidatos, esto es, las boletas deben incluir el color o combinación de colores y el emblema del partido político nacional o el emblema y el color o colores de la coalición, en tanto que de los candidatos sólo se debe poner el nombre completo, incluyendo apellidos, paterno y materno, y el cargo para el que se postula. De manera que si se considera válida la inclusión de un elemento distinto y alusivo a los candidatos en el emblema, se forzaría a la autoridad electoral a incluir en las boletas electorales un elemento no contemplado para ellas por la ley, lo cual atentaría contra el sistema legal mismo, si se toma en consideración que los requisitos que deben contener las boletas los prevé la ley de manera imperativa y limitativa, y no de modo enunciativo y ejemplificativo, por lo que no puede adicionarse ninguno a los expresamente contemplados en la normatividad. (Tesis XII/2002)

El tercer elemento en el que el consejero presidente intenta fundar su respuesta es el siguiente.

En fortalecimiento de lo anterior, las autoridades electorales están sujetas al principio general de derecho derivado de la adecuada interpretación del artículo 124 de la Constitución Política Federal consistente en que **“las autoridades sólo pueden hacer lo que les está expresamente permitido”**, y como se puede constatar, es evidente que en ninguna parte de [sic] Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales se autoriza que se puedan incluir elementos adicionales en las boletas electorales a los previstos en la norma, por consiguiente, si esta autoridad accediese a su petición, vulneraríamos los principios de legalidad, certeza, objetividad e imparcialidad. (Sentencia SUP-JDC-911/2013, considerando cuarto, párr. 6)

En la sentencia se establece que el candidato a gobernador

hace valer, en esencia, los siguientes motivos de inconformidad: Que el oficio por el cual la autoridad responsable le informa a Francisco Arturo Vega de Lamadrid, la negativa de incluir su sobrenombre de “Kiko Vega”, en las boletas electorales de la elección de Gobernador en el Estado de Baja California carece de la debida fundamentación y motivación y, transgrede los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, porque se sustenta en la Tesis XII/2002, de la Sala Superior, de rubro: “BOLETAS ELECTORALES. NO DEBEN CONTENER ELEMENTOS DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN LA LEY”, pero sin pronunciarse sobre la Tesis XXVIII/2012 “BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO”, invocada en la respectiva solicitud. (Sentencia SUP-JDC-911/2013, considerando quinto, párr. 2)

Y agrega:

Aunado a que, la autoridad responsable realiza una interpretación gramatical y aislada del artículo 315, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales local, sin advertir que la solicitud fue formulada por un ciudadano y, que por ende, opera el principio de clausura, de ahí que al no existir disposición que prohíba utilizar el sobrenombre con el que se le conoce públicamente, entonces es válida su inclusión de conformidad con la Tesis XXVIII/2012, además de que no se contraviene ningún principio rector del proceso electoral. (Sentencia SUP-JDC-911/2013, considerando quinto, párr. 3)

Termina con el siguiente alegato:

Por último, el actor sostiene que la interpretación que la autoridad responsable hace del artículo 124, de la Constitución Federal, relativa a que las autoridades sólo pueden hacer lo que les está expresamente

permitido, así como de la Tesis XII/2002, no se ajusta al nuevo modelo en materia de derechos humanos, en la cual de acuerdo al principio *pro personae* se debe acudir a la interpretación que busque el mayor beneficio para las personas, así como a la norma más amplia o extensiva cuando se trate de derechos protegidos. (Sentencia SUP-JDC-911/2013, considerando quinto, párr. 4)

E inmediatamente, en la sentencia se dispone que:

Al efecto, resultan **fundados** los motivos de inconformidad esgrimidos por Francisco Arturo Vega de Lamadrid, toda vez que, del análisis integral del oficio controvertido, se advierte que, efectivamente, la autoridad responsable omitió formular pronunciamiento alguno en torno a la Tesis XXVIII/2012. (Sentencia SUP-JDC-911/2013, considerando quinto, párr. 5)

En esa tesis se establece que:

De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral,

dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado. (Tesis XXVIII/2012)

Independiente de que se puede discutir acerca de si un sobre nombre escrito con una ortografía deficiente es o no una “expresión razonable y pertinente” y que, dado el énfasis de la campaña en el candidato identificado con ese sobrenombre, ello hace a la expresión impresa en la boleta “propaganda electoral”, es relevante explicar algunos contextos, como se ha intentado hacer en este trabajo.

En primer lugar, el artículo 14 de la Constitución establece con toda claridad que el primer criterio de interpretación de la ley debe ser gramatical, por tal motivo, el consejero presidente no faltó a ese ordenamiento cuando interpretó el contenido del artículo 315 de la ley electoral local.

En segundo lugar, la Tesis XII/2002 fue producto de una impugnación del Partido Democracia Social (PDS) —y otros— a una resolución del Consejo General del IFE que había aceptado que en el emblema de la Coalición “Alianza por el Cambio”, constituida por el PAN y el PVEM, apareciera la fotografía de Vicente Fox Quesada. La mencionada coalición acató la sentencia del Tribunal sustituyendo la fotografía por la silueta de su candidato presidencial, lo que ocasionó que el Tribunal fuera contundente al señalar, como dice la tesis en comentario, que respecto de las boletas la ley establece “de manera imperativa y limitativa, y no de modo enunciativo y ejemplificativo” los elementos que debe contener. Por lo que, dice la tesis, “no puede adicionarse ninguno a los expresamente contemplados en la normatividad”.

Este litigio fue trascendente ya que se trataba del emblema con el que contendría la coalición que postuló a quien ganó la elección presidencial de 2000. En cambio, la Tesis XXVIII/2012 se estableció luego de que el Tribunal dictaminó como parcialmente fundados agravios hechos valer por el partido NA en contra de dos acuerdos emitidos por el Consejo General del IFE en el que, atendiendo a la solicitud de diversos partidos y coaliciones, se aceptaba incluir en lu-

gar de los nombres las expresiones con las que eran conocidos 16 candidatos a diputados federales en sendos distritos uninominales de diversas entidades de la república. Siguiendo la argumentación sostenida por la Tesis XII/2002, el partido impugnante pretendía que aparecieran en las boletas electorales sólo los nombres de los candidatos legalmente registrados. No obstante, la Sala Superior decidió modificar su criterio y establecer que además del nombre podían incluirse las expresiones con las que eran conocidos esos candidatos. De los 16 candidatos cuyo sobrenombre apareció en las boletas, nueve²² ganaron la elección mientras que los siete²³ restantes perdieron.

Cabe hacer mención de que en el litigio de 2000 se pretendía incluir un elemento no contemplado por la ley en el emblema de una coalición. Circunstancia que no se podría volver a presentar después de la reforma electoral de 2007-2008, ya que cambió radicalmente el régimen de coaliciones y, en virtud de ello, en las boletas electorales deben aparecer, por separado, los emblemas de los partidos que conformen una coalición.

Finalmente, respecto de los alegatos contenidos en la sentencia es de hacer notar que la reforma al artículo 1o. de la Constitución de 2011 si bien establece una nueva forma de proteger los derechos humanos, no explicita ningún elemento que implique modificar el criterio de legalidad según el cual mientras para las personas lo que no está prohibido por la ley está permitido, para las autoridades sólo está permitido aquello que se encuentra explícitamente establecido en la ley. Llama la atención que respecto de esta argumen-

²² Distrito 02 de Colima (Compromiso por México), 06 de Chiapas (Compromiso por México), 11 del Distrito Federal (Movimiento Progresista), 02 de Sonora (PAN), 03 y 14 de Guanajuato (PAN), 02 de Nayarit (PRI), 07 de Oaxaca (PRI), 01 de Quintana Roo (Compromiso por México).

²³ Distrito 03 Sonora (registró con sobrenombre PRI; ganó PAN), 03 de Querétaro (registró con sobrenombre PRI; ganó PAN), 16 de Veracruz (registró con sobrenombre Movimiento Progresista; ganó PAN), 05 y 08 de Oaxaca (registró con sobrenombre PRI; ganó PRD), 10 de Oaxaca (registró con sobrenombre PRI; ganó PAN), 06 de San Luis Potosí (registró con sobrenombre Compromiso por México; ganó PAN).

tación la Sala Superior le da la razón al candidato a gobernador sin profundizar en el argumento que conduce a modificar el mencionado criterio de legalidad.

Por otro lado, también llama la atención un elemento que es al menos opinable tanto en la tesis que sirvió de fundamento para la impugnación como en la propia sentencia y que más adelante destaca en la campaña propagandística que sobre el caso llevó a cabo el propio TEPJF. En el boletín de prensa para dar a conocer la campaña denominada “Te llames como te llames” se lee textualmente:

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) puso en marcha, a partir de hoy, la campaña informativa “Te llames como te llames”, en la que presenta a los ciudadanos las bondades de una de las resoluciones jurisdiccionales en materia electoral *de mayor impacto*, al permitir que en las boletas electorales se incluyan los sobrenombres de los candidatos a cargos de elección popular.

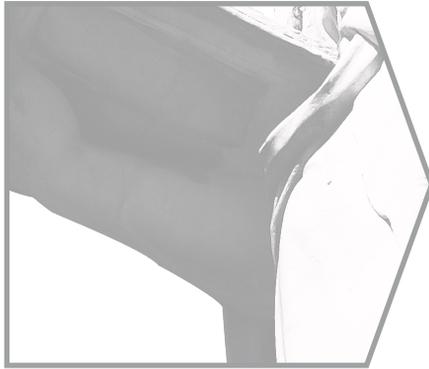
...

En 53 espacios publicitarios ubicados tanto en el interior como en el exterior de las estaciones de tres líneas del Metrobús (1, 3 y 4) y una del Tren Ligero, que forman parte del transporte público del Distrito Federal, se informa que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó el uso de sobrenombres en las boletas electorales para facilitar la identificación de los aspirantes a cargos de elección popular, *siempre que éstos no confundan al electorado* [las cursivas son mías]. (TEPJF, 2013)

Nótese, en primer lugar, que el propio Tribunal reconoce que se trata de un conjunto de resoluciones que tienen un impacto mayor y, en segundo lugar, que se abre un espacio de interpretación respecto de la posible confusión que puede producir en el electorado la inclusión de los sobrenombres. En un simple ejercicio deductivo se pueden

construir tres escenarios. El primero producto de la interpretación del consejero presidente del IEEBC; esto es, en la boleta sólo aparece el nombre de los candidatos. Un segundo escenario se derivaría de la opinión del Consejo General del IFE que en 2012 aprobó la inclusión en las boletas sólo de los sobrenombres de los candidatos. El tercer escenario es el que se construye a partir de la hoy jurisprudencia del TEPJF en el sentido de que en las boletas pueden aparecer el nombre y el sobrenombre de los candidatos.

¿Quién y cómo puede determinar qué genera mayor confusión en el electorado? ¿Confusión en cuál de los cientos de miles o millones de votantes que acuden a una elección?



Proceso electoral 2013
en perspectiva. A manera
de conclusión



Proceso electoral 2013 en perspectiva.

A manera de conclusión

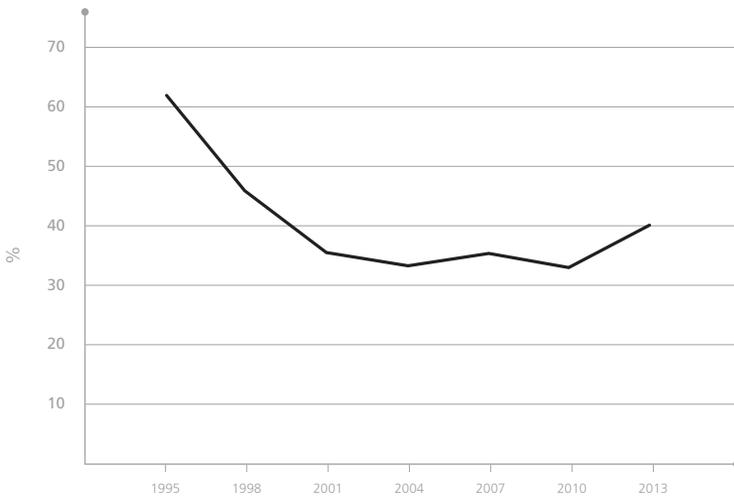
Partiendo de la hipótesis de los efectos en el resultado electoral de factores contextuales, en el caso de Baja California habría que considerar los siguientes elementos.

En primer lugar, la participación. Como se señaló anteriormente, ante un escenario de baja participación, cada voto tiene un peso relativo mayor. Baja California tuvo una disminución de 13.29 % en la participación de 2013 con respecto a la observada en la elección federal de 2012. Si bien en la mayoría de los casos se da una reducción en los procesos locales, especialmente cuando éstos no concurren con los federales, en el caso que nos ocupa —y aunado a la poca participación que históricamente se observa en Baja California— no sólo hay una baja con respecto a la federal sino que la participación se ubica en 7.62 % por debajo de la media de los procesos locales de 2013, contrario a la hipótesis de que la importancia y el número de cargos en disputa incide en un incremento en la participación; Baja California fue la única entidad en la que se eligieron todos los cargos locales.

Uno de los elementos más interesantes de este caso, en términos de participación, es que, contrario a lo que sucede en los procesos electorales federales y en buena parte de los locales, no hay una diferencia marcada entre los procesos para elegir gobernador y aquéllos en los que se renuevan la legislatura y los ayuntamientos. Los datos

muestran prácticamente la misma participación entre 2001 y 2010, con leves repuntes cercanos a los 2 puntos porcentuales en los procesos para elegir gobernador. Sin embargo, como se muestra en la gráfica 1, hay un incremento en la participación en 2013 con relación a las dos elecciones anteriores para gobernador (2001 y 2007).

GRÁFICA 1. Participación en elecciones locales.
Baja California 1995-2013



Fuente. Elaboración propia con datos del IEEBC.

Una explicación para este incremento puede ser una mayor competitividad. Si bien Fiorina (1989) argumenta que la competitividad no ha sido suficientemente probada empíricamente como causal de la participación, en el caso de Baja California se registra un incremento de 4.92 % en la participación con una disminución de 3.4 puntos porcentuales en la diferencia entre el primer y el segundo lugar de la

elección de 2007 a la de 2013. Sin embargo, esa relación únicamente se da en las últimas dos elecciones; en la elección de gobernador de 2001, la participación fue de 35.48 % y el margen de victoria de 12.

TABLA 2. Competitividad en la elección para gobernador.
Baja California 1989-2013

Año	1989	1995	2001	2007	2013
Margen de victoria	10.50	8.37	12	6.43	2.65

Fuente. Elaboración propia con datos del IEEBC.

Por otra parte, del análisis del comportamiento electoral en los últimos seis procesos electorales federales de Baja California destaca un elemento importante: la variación en la participación entre elecciones presidenciales e intermedias es mucho más marcada que a nivel local, es decir, a la diferencia en la participación entre elecciones en las que se elige gobernador y en las que no.

En segundo lugar, el resultado de la elección. A pesar del resultado en la elección para gobernador, la coalición encabezada por el PRI ganó tres de las cinco alcaldías en juego —Ensenada, Tecate y Tijuana— donde vive 67.4 % de la población bajacaliforniana.²⁴ Esto es, el PRI no tiene la gubernatura del estado pero, a nivel municipal, gobierna a la mayor parte de la población. Aunado a ello, si bien la Coalición “Unidos por Baja California” obtuvo un escaño más en el Congreso local que la Coalición “Compromiso por Baja California”,²⁵

²⁴ Sólo el municipio de Tijuana tiene —de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010— 1 559 683 habitantes, lo que representa una población mayor que la de la suma de los dos municipios que ganó el PAN —Mexicali y Playas de Rosarito—.

²⁵ 12 y 11 escaños, respectivamente.

considerando los escaños que alcanzó cada uno de los partidos por separado, encontramos que tanto el PAN como el PRI alcanzaron siete escaños cada uno.²⁶ Esto da muestra, por un lado, de la altísima competitividad de la elección, ejemplo evidente del bipartidismo que impera en la entidad. Por otro, del peso de las campañas y, por consiguiente, de cada una de las decisiones administrativas y jurisdiccionales.

Finalmente, está claro que una elección se gana o se pierde por la conjunción de múltiples factores. Una campaña bien diseñada y bien ejecutada puede ayudar a tener expectativas de éxito, pero no puede considerarse como el único factor del mismo. Un candidato con carisma y capacidad de comunicación con el electorado también puede ayudar a augurar éxito, pero tampoco lo asegura. Una estructura partidaria bien organizada y disciplinada ayuda a generar expectativas de triunfo, pero tampoco lo garantiza. La negociación de coaliciones amplias, que acaben siendo *catch all*, puede ser otro factor para alcanzar el triunfo, pero tampoco es el factor determinante. Por eso en elecciones de alta competitividad y de alta volatilidad del voto todas y cada una de las decisiones de los partidos, los candidatos y las autoridades electorales terminan por tener cierto peso en el resultado del proceso electoral. Al contextualizar la sentencia SUP-JDC-911/2013 se muestra que fue uno de los múltiples factores que participaron en la construcción de un proceso electoral inscrito en la incertidumbre democrática.

²⁶ El PAN cinco de mayoría relativa y dos de representación proporcional; el PRI cuatro de mayoría relativa y tres de representación proporcional.

Fuentes de consulta

- Aldrich, John H. (2011). *Why parties? A second look*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Blais, André e Indridason, Indridi H. (2007). "Making candidates count: The logic of electoral alliances in two-round legislative elections". *Journal of Politics*, 69 (1): 193-205.
- Budge, Ian y Laver, Michael J. (Eds.) (1992). "Coalition theory, government policy and party policy". En Ian Budge y Michael J. Laver, *Party policy and government coalitions* (pp. 1- 40). Nueva York: St. Martin's Press.
- Buendía Laredo, Jorge (2000). "El elector mexicano en los noventa: ¿un nuevo tipo de votante?". *Política y Gobierno*, 2, 317-352.
- Buendía Laredo, Jorge y Somuano, Fernanda (2003). "Participación electoral en nuevas democracias: la elección presidencial de 2000 en México". *Política y Gobierno*, 2, 289-320.
- Campbell, Angus; Converse, Philip E.; Miller, Warren E. y Stokes, Donald E. (1960). *The American voter*. Nueva York: John Wiley & Sons.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2014). México: Secretaría de Gobernación.
- Downs, Anthony (1957). *An economic theory of democracy*. Nueva York: Harper and Row.
- Durán, Laura (2013). "Desechan impugnaciones contra las dos alianzas". Recuperado el 4 de agosto de 2014, de <http://www.la->

- cronica.com/EdicionOnline/Notas/Noticias/29032013/686012-Desechan-impugnaciones-contras-las-dos-alanzas.aspx
- Duverger, Maurice (1957). *Los partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Fernández Mellizo-Soto, María (2001, enero-marzo). "¿Para qué sirven las campañas electorales?: los efectos de la campaña electoral española de 1993". *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 93, 61-87.
- Fiorina, Morris P. y Shepsle, Kenneth A. (1989). "Is negative voting an artifact?". *American Journal of Political Science*, 33, 423-439.
- García Beaudoux, Virginia; D'Adamo, Orlando y Slavinsky, Gabriel (2005). *Comunicación política y campañas electorales. Estrategias en elecciones presidenciales*. Barcelona: Gedisa.
- Golder, Sona Nadenichek (2006). *The logic of pre-electoral coalition formation*. Columbus: The Ohio State University Press.
- Gómez Tagle Lamaistre, Silvia (2011). *Lo que ven otros ojos. Las elecciones en México 1988-2009*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Gschwend, Thomas y Hooghe, Marc (2008). "Should I stay or should I go? An experimental study on voter responses to pre-electoral coalitions". *European Journal of Political Research*, 5, 556-577.
- Holzner, Claudio (2007, abril) "Voz y voto: participación política y calidad de la democracia en México". *América Latina Hoy*, 45, 69-87.
- Instituto Federal Electoral. Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012. Recuperado el 17 de septiembre de 2014, de <http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010). Censo de Población y Vivienda 2010. Recuperado el 20 de agosto de 2014, de <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv2010/Default.aspx>

- Kaminski, Marek (2001, marzo). "Coalitional stability of multi-party systems: Evidence from Poland". *American Journal of Political Science*, 45 (2): 294-312.
- Kirchheimer, Otto (1966). "The transformation of the western european party systems". En Joseph La Palombara y Myron Weiner (Eds.), *Political parties and political development* (pp. 177-200). Nueva Jersey: New Jersey University Press.
- La Palombara, Joseph y Weiner, Myron (Eds.) (1966). *Political parties and political development*. United States of America: Princeton University Press.
- Lijphart, Arend (1990, junio). "The political consequences of electoral laws, 1945-1985". *American Political Science Review*, 2, 481-496.
- Méndez de Hoyos, Irma (2006). *Transición a la democracia en México: competencia partidista y reformas electorales 1977-2003*. México: Fontamara / Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Michels, Robert (1915). *Political parties: A sociological study of the oligarchical tendencies of modern democracy*. Nueva York: Hearst's International Library Co.
- Miller, Warren E. (1996). "Political behavior, old and new". En Robert E. Goodin y Hans-Dieter Klingemann, *A New Handbook of Political Science*. Oxford: Oxford University Press.
- Morales Garza, Martha Gloria; Millán Valenzuela, Henio; Ávila-Eggleton, Marcela y Fernández García, Luis Alberto (2011). *Participación y abstencionismo electoral en México*. México: Instituto Federal Electoral / Universidad Autónoma de Querétaro.
- Nohlen, Dieter (1994). *Sistemas electorales y partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Ostrogorski, Moisei (1902). *Democracy and the organization of the political parties*. Londres: Macmillan Publishers.
- Panebianco, Angelo (1982). *Modelos de partido*. Madrid: Alianza Universidad.

- Pedersen, Mogens N. (1979, marzo). "The dynamics of european party systems: Changing patterns of electoral volatility". *European Journal of Political Research*, 7 (1): 1-26.
- Pempel, T. J. (Comp.) (1991). *Democracias diferentes. Los regímenes con un partido dominante*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Poder Legislativo del Estado de Baja California. Recuperado el 24 de septiembre de 2014, de http://www.congresobc.gob.mx/contenido2/Transparencia2/Archivos/COMPOSICION_LEGISLATURAS.pdf
- Przeworski, Adam (1995). *Democracia y mercado: reformas políticas y económicas en la Europa del Este y América Latina*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Rae, Douglas (1967). *The political consequences of electoral laws*. New Haven, EUA: Yale University Press.
- Sartori, Giovanni (1997). *Partidos y sistemas de partidos: marco para un análisis*. Madrid: Alianza Editorial.
- Schumpeter, Joseph Alois (1983). *Capitalismo, socialismo y democracia*. Barcelona: Ediciones Orbis.
- Sentencia SUP-JDC-911/2013. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Actor: Francisco Arturo Vega de Lamadrid. Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Magistrado ponente: Manuel González Oropeza. Secretarios: Carmelo Maldonado Hernández, Edson Alfonso Aguilar Curiel y Javier Aldana Gómez. Recuperado el 2 de junio de 2014, de <http://portal.te.gob.mx/coleccion/sentencias/html/SUP/2013/JDC/SUP-JDC-00911-2013.htm>
- Shugart, Matthew Soberg y Carey, John M. (1992). *Presidents and assemblies. Constitutional design and electoral dynamics*. Cambridge: Cambridge University Press.

Taagepera, Rein y Shugart, Matthew Soberg (1989). *Seats and votes. The effects and determinants of electoral systems*. New Haven, EUA: Yale University Press.

Tesis XII/2002. BOLETAS ELECTORALES. NO DEBEN CONTENER ELEMENTOS DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN LA LEY. Recuperado el 15 de junio de 2014, de <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idTesis=XII/2002>

Tesis XXVIII/2012. BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO. Recuperado el 15 de junio de 2014, de http://www.seatlax.gob.mx/TESIS/XXVIII_2012.htm

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. TEPJF pone en marcha campaña “Te llames como te llames” [boletín de prensa]. Recuperado el 12 de agosto de 2014, de <http://portal.te.gob.mx/prensa/?q=boletin-prensa/tepjf-pone-marcha-campana-%E2%80%9Cte-llames-como-te-llames%E2%80%9D>



Consejo General

Consejero Presidente

Pedro Zamudio Godínez

Consejeros Electorales

María Guadalupe González Jordan

Saúl Mandujano Rubio

Miguel Ángel García Hernández

Gabriel Corona Armenta

Natalia Pérez Hernández

Palmira Tapia Palacios

Secretario Ejecutivo

Francisco Javier López Corral

Representantes de los partidos políticos

PAN	Iván Arturo Rodríguez Rivera
PRI	Eduardo Guadalupe Bernal Martínez
PRD	Javier Rivera Escalona
PVEM	Esteban Fernández Cruz
PT	Joel Cruz Canseco
MC	Horacio Jiménez López
NA	Efrén Ortiz Álvarez
MORENA	Luis Daniel Serrano Palacios
PES	Carlos Loman Delgado
PFD	Alma Pineda Miranda

Junta General

Pedro Zamudio Godínez
Consejero Presidente

Francisco Javier López Corral
Secretario Ejecutivo

Víctor Hugo Cíntora Vilchis
Director de Organización

Liliana Martínez Garnica
Directora de Capacitación

Francisco Javier Jiménez Jurado
Director de Partidos Políticos

José Mondragón Pedrero
Director de Administración

Rocío Martínez Bastida
Directora Jurídico-Consultiva

Ruperto Retana Ramírez
Contralor General

María Verónica Veloz Valencia
Jefa de la Unidad de Comunicación Social

Juan José Rivaud Gallardo
Jefe de la Unidad de Informática y Estadística

Igor Vivero Ávila
**Titular del Centro de Formación y
Documentación Electoral**

Luis Samuel Camacho Rojas
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

Mariana Macedo Macedo
**Titular de la Unidad Técnica para la Operación y
Administración de Personal Electoral en Órganos
Desconcentrados**

Comité Editorial

Presidente

Pedro Zamudio Godínez

Integrantes

Francisco Javier López Corral

Víctor Manuel Alarcón Olguín

Guillermina Díaz Pérez

Rosa María Mirón Lince

Iliana Rodríguez Santibáñez

Jaime A. Vela del Río

Secretario Técnico

Igor Vivero Ávila

Subdirectora de Documentación y Promoción Editorial

Ana Llely Reyes Pérez

Área de Promoción Editorial

Diseño gráfico y editorial

Jorge Becerril Sánchez

María Guadalupe Bernal Martínez

Editorial

Tania López Reyes

Luther Fabián Chávez Esteban

Azálea Eguía Saldaña

Marisol Aguilar Hernández

Isabel Núñez Garduño



Breviarios de Cultura **Política Democrática**

OTROS títulos de la serie

Breviario núm. 23

La democracia y su fundamento en los derechos humanos

Ivonne López Corral

Breviario núm. 24

¿Sabes cuánto cuesta tu voto?

Análisis del voto en México, 2000-2013

Mauricio Isidro Arellano Cortés

Breviario núm. 25

Fundamentos y aplicaciones del procedimiento especial sancionador en materia electoral

María del Carmen Alanís Figueroa

Breviario núm. 26

La democracia participativa y deliberativa, su tutela como derecho fundamental en el sistema político mexicano

Salvador Alejandro Pérez Contreras



La primera edición de **De nombres y sobrenombres. Efectos políticos de las decisiones jurisdiccionales** se terminó de imprimir en febrero de 2016 en los talleres de Editorial CIGOME, S. A. de C. V., ubicados en vialidad Alfredo del Mazo núm. 1524, col. La Magdalena, Toluca, México.

La edición estuvo a cargo del Área de Promoción Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México. Esta edición consta de 2,000 ejemplares.

En la formación se utilizó la fuente tipográfica Frutiger, diseñada por Adrian Frutiger en 1976.

Publicación de distribución gratuita

